

RESOLUCIÓN Nº 39

VISTO:

La necesidad de determinar los plazos de entrega de los trabajos que son presentados en este Consejo Profesional para su correspondiente visación; y

CONSIDERANDO:

Que los controles impuestos últimamente por este Consejo se han visto incrementados como consecuencia de la aplicación de normas técnicas y recomendaciones emitidas por la F.A.C.P.C.E., a las cuales nuestra Institución ha adherido, haciendo esto que los trabajos presentados para su correspondiente visación requieran de un período de revisión prudencial.

Que además la aplicación de normas técnicas aconsejadas por la F.A.C.P.C.E. ha producido un incremento en las tareas de asesoramiento a los profesionales.

Que se ha incrementado el número de trabajos que requieren informe de profesionales en ciencias económicas y que deben ser intervenidos por este Consejo, haciendo necesario coordinar las tareas de preparación y visado de los mismos.

Que se ha generalizado el requerimiento de los trabajos presentados en este Consejo Profesional, con la intervención correspondiente en forma inmediata.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º.- El Consejo Profesional efectuará la visación de los trabajos dentro de las 24 horas siguientes a su presentación, con la excepción de aquellos que se mencionan en el artículo siguiente.

Art. 2º.- Los trabajos por los que se requiera la visación en forma urgente serán entregados dentro de las 2 horas siguientes a su presentación; estando sujetos al cobro de un importe que será el equivalente al valor vigente de cinco visados simples, con derecho a la entrega de dos ejemplares y por cada copia adicional requerida, deberá abonarse el valor vigente de dos visados simples.

Art. 3º.- No estarán comprendidos dentro del adicional establecido por el artículo 2º de esta Resolución, los trabajos presentados por profesionales radicados en localidades de la provincia donde no existan Delegaciones de este Consejo Profesional, informes de ingresos y visado de copias.

Art. 4º.- Los plazos establecidos en esta Resolución no serán de aplicación cuando los trabajos analizados presenten inconvenientes de naturaleza técnica, que requieran modificaciones en la presentación de los mismos.

Art. 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1º de mayo de 1987.

Art. 6º.- la presente Resolución deroga a la nº 15 del 18 de febrero de 1977.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Cr. RICARDO FIRPO
Secretario

Cr. LEÓN O. LEJTMAN
Presidente

Nota: Corresponde a Resolución de fecha 24/4/87.